

Código	Título	F. Disponib.	Anula a
EN ISO 6507-2:2005	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Vickers. Parte 2: Verificación y calibración de las máquinas de ensayo (ISO 6507-2:2005).	2005-12-15	UNE-EN ISO 6507-2:1999
EN ISO 6507-3:2005	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Vickers. Parte 3: Calibración de los bloques de referencia (ISO 6507-3:2005).	2005-12-15	UNE-EN ISO 6507-3:1999
EN ISO 6507-4:2005	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Vickers. Parte 4: Tablas y valores de dureza (ISO 6507-4:2005).	2005-12-15	
EN ISO 6508-1:2005	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Rockwell. Parte 1: Método de ensayo (escalas A, B, C, D, E, F, G, H, K, N, T) (ISO 6508-1:2005).	2005-12-15	UNE-EN ISO 6508-1:2000
EN ISO 6508-2:2005	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Rockwell. Parte 2: Verificación y calibración de las máquinas de ensayo (escalas A, B, C, D, E, F, G, H, N, T) (ISO 6508-2:2005).	2005-12-15	UNE-EN ISO 6508-2:2000
EN ISO 6508-3:2005	Materiales metálicos. Ensayo de dureza Rockwell. Parte 3: Calibración de bloques de referencia (escalas A, B, C, D, E, F, G, H, K, N, T) (ISO 6508-3:2005).	2005-12-15	UNE-EN ISO 6508-3:2000
EN ISO 10077-2:2003	Eficiencia térmica de ventanas, puertas y persianas. Cálculo de la transmitancia térmica. Parte 2: Método numérico para los marcos (ISO 10077-2:2003).	2003-10-01	
EN ISO 12567-2:2005	Comportamiento térmico de puertas y ventanas. Determinación de la transmitancia térmica por el método de la caja caliente. Parte 2: Ventanas para tejados y para otros fines (ISO 12567-2:2005).	2005-10-15	
EN ISO 13503-5:2006	Industrias del petróleo y del gas natural. Fluidos de terminación y materiales. Parte 5: Procedimientos para medir la conductividad a largo plazo de los agentes de sostén (ISO 13503-5:2006).	2006-07-01	
EN ISO 13790:2004	Prestaciones térmicas de los edificios. Cálculo del uso de energía para la calefacción de espacios (ISO 13790:2004).	2004-06-15	
EN ISO 14284:2002	Aceros y fundiciones. Toma de muestras y preparación de las mismas para la determinación de la composición química. (ISO 14284:1996).	2002-09-25	UNE 36300:1980
EN ISO 15349-2:2003	Acero no aleado. Determinación de contenidos bajos de carbono. Parte 2: Método de absorción por infrarrojos tras la combustión en un horno de inducción (con precalentamiento) (ISO 15349-2:1999).	2003-06-11	

21030 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca CARTEC, modelo CET 2200 B y su versión CET 2200 C, presentado por CARTEC GmbH.*

Vista la petición presentada por la entidad CARTEC GmbH con domicilio en Konrad-Zuse-Str. 1, DE-84579 Unterneukirchen (Alemania), en solicitud de Aprobación de Modelo de un instrumento destinado a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), marca CARTEC modelo CET 2200 B y su versión CET 2200 C, el Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 15 de abril de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina), ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación de Modelo por un plazo de validez de 10 años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, a favor de la Entidad CARTEC GmbH, del instrumento de medida de gases de escape marca CARTEC modelo CET 2200 B y su versión CET 2200 C.

El instrumento de medida de gases de escape podrá ser comercializado bajo las marcas comerciales:

CET 2200 B.

CET 2200 C combinado (cuando se comercialice conjuntamente con el instrumento de medida de opacidad y coeficiente de absorción luminosa marca CARTEC modelo CET 2200 D).

Características metrológicas del instrumento:

Componentes gaseosos a medir:

Monóxido de carbono CO₁.

Dióxido de carbono CO₂.

Oxígeno O₂.

Hidrocarburos HC.

Campo de Medida para cada uno de los componentes:

CO: 0 % vol –14 % vol.

CO₂: 0 % vol –18 % vol.

O₂: 0 % vol –25 % vol.

HC: 0 ppm vol –9 999 ppm vol.

Resolución de la indicación para cada uno de los componentes a medir:

CO: 0,01 % vol.

CO₂: 0,01 % vol.

O₂: 0,01 % vol.

HC: 1 ppm vol.

Clase: Clase I según lo especificado en la norma UNE 82501.

Rango de temperatura de funcionamiento: 5 °C a 40 °C.

Alimentación:

Tensión eléctrica: 230 V.

Frecuencia: 50 Hz.

Potencia: 115 W.

Tipo de célula de oxígeno: Teledyne R –22A.

PEF es un valor fijo para todas las cámaras, este valor es de 0,530 este PEF es independiente de la concentración de HC.

Segundo.—El signo de Aprobación de Modelo asignado es:

00-G-004
06001

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, en su placa de características, las siguientes inscripciones:

Nombre y razón social del fabricante.

Denominación del modelo.

Año de fabricación.

Número de serie.

Caudal mínimo y nominal.

Tensión eléctrica, frecuencia y potencia nominal.

Componentes gaseosos y valores máximos de medida.

Descripción del tipo de célula de oxígeno.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar el correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primi-

tiva, según se describe y representa en los planos en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Certificado de Aprobación de Modelo y en el Anexo Técnico al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—A la presente Aprobación de Modelo le serán de aplicación lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos (Madrid), 27 de octubre de 2006.—El Presidente del Centro Español de Metrología, P. D. (Resolución de 14 de febrero de 2003), el Director del Centro Español de Metrología, Fernando Ferrer Margalef.

21031 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105 SE, fabricado y presentado por «Sodi Scientifica S.P.A», Settignano di Calenzano, Italia.*

Vista la petición interesada por la entidad «Sodi Scientifica S.P.A», en solicitud de modificación de la Aprobación de Modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105SE, aprobado por Resolución de 5 de octubre de 2004, del Centro Español de Metrología, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Real Decreto 1616/1985 de 11 de septiembre, y la Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se establece el control metrológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera Modificación no sustancial de la Aprobación de Modelo del cinemómetro estático, marca AutoveloX, modelo 105 SE, a favor de la entidad Sodi Scientifica, S.P.A. Vía Poliziano; 20-50040 Settignano di Calenzano, Italia.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considera como primera Modificación no sustancial del instrumento, las implementaciones consistentes en:

Sustitución del procesador Intel Celeron 700 MHz, de la placa base de la CPU, por Celeron M 1,3 GHz, para aumentar la potencia de cálculo.

Sustitución de las placas de adquisición de imágenes «Matrox Meteor II», por la «Matrox Morphis», más simple y más en sintonía con la nueva placa base. Esta nueva placa de adquisición incluye un doble convertidor A/D.

Como consecuencia de las anteriores modificaciones, se sustituye el Sistema operativo Windows NT, por Windows XP, en cuyo sistema corre la aplicación desarrollada en Visual Basic 6.0.

Todas estas modificaciones no afectan a la exactitud de las mediciones, ni alteran las características metrológicas del instrumento.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la primera Modificación no sustancial de Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Anexo correspondiente a la Aprobación de Modelo.

Cuarto.—Esta primera Modificación no sustancial de Aprobación de Modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de Aprobación de Modelo de 5 de octubre de 2004, del Centro Español de Metrología.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de

acuerdo con lo establecido en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tres Cantos (Madrid), 27 de octubre de 2006.—El Presidente del Centro Español de Metrología, P. D. (Resolución de 14 de febrero de 2003), el Director del Centro Español de Metrología, Fernando Ferrer Margalef.

21032 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de declaración de créditos disponibles y distribución definitiva de la convocatoria, para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica, para la realización de proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo (I+D) dentro del área de las tecnologías de la sociedad de la información, tendentes al fortalecimiento del sector industrial TIC.*

En el Boletín Oficial del Estado n.º 85 de 10 de abril de 2006 se publicó la Resolución de 5 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se realiza la convocatoria 2/2006 de ayudas, para la realización de proyectos y actuaciones de Investigación y Desarrollo (I+D) dentro del área de las tecnologías de la Sociedad de la Información, tendentes al fortalecimiento del sector industrial TIC.

En su apartado tercero se prevé el incremento de la cuantía total máxima de las ayudas con las disponibilidades presupuestarias que se produzcan con motivo de la cancelación de compromisos anteriores o de eventuales excedentes de la convocatoria 1/2006 de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica para la realización de proyectos de I+D dentro del área temática de las tecnologías de la Sociedad de la Información (BOE n.º 53, de 3 de marzo), hasta un máximo de 2.000.000 € en subvenciones y 5.000.000 € en préstamos.

Asimismo, la citada resolución autoriza a aplicar fondos remanentes de una aplicación a otra de las indicadas en el párrafo 1 de dicho apartado tercero, esto es, 20.14.467G.740, 20.14.467G.750, 20.14.467G.760, 20.14.467G.770, 20.14.467G.779, 20.14.467G.780, 20.14.467G.821, 20.14.467G.831.

Por otra parte, el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 176, de 25 de julio), prevé en su apartado 5 que el órgano concedente publique la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la Resolución de concesión en los mismos medios de la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

A la vista de las solicitudes recibidas procede adoptar una distribución definitiva de créditos destinados a las ayudas en la modalidad de préstamo que tenga en cuenta la naturaleza jurídica de los solicitantes, según pertenezcan o no al sector público, sin incremento de la cuantía total máxima de las ayudas citadas.

En su virtud, resuelvo aprobar una distribución definitiva de créditos para la convocatoria 2/2006 de ayudas para la realización de proyectos y actuaciones de Investigación y Desarrollo (I+D) dentro del área de las tecnologías de la Sociedad de la Información, tendentes al fortalecimiento del sector industrial TIC, que incluya en la aplicación 20.14.467G.821.13 una dotación de 520.557,60 € en la anualidad 2006 y de 922.009,80 € en la anualidad 2007, procedente de remanentes de convocatorias anteriores.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

21033 *ORDEN ITC/3683/2006, de 10 de noviembre, por la que se establecen limitaciones a la propiedad y servidumbres para la protección radioeléctrica de la estación de comprobación técnica de emisiones radioeléctricas de Mijas en el término municipal de Alhaurín El Grande.*

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, prevé la posibilidad de establecer limitaciones a la propiedad y a la intensidad de campo eléctrico, así como las servidumbres que resulten necesarias para la protección radioeléctrica de las instalaciones, que se establecerán dentro de los límites previstos en el artículo 32, punto 1, de la referida Ley.